

ANTECEDENTE

Con fecha 18 de noviembre de 2023, fue publicada en los Estrados Físicos y Electrónicos del Partido Encuentro Solidario Morelos la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que con fecha 18 de noviembre de 2023, fue publicada en los Estrados Físicos y Electrónicos del Partido Encuentro Solidario Morelos la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

SEGUNDO. En la convocatoria citada en la consideración anterior, se puede observar lo siguiente:

A) En los considerandos

- I. Que el artículo 232, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- II. En relación con el requisito de paridad entre los géneros en la postulación de candidatos, el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos en su párrafo 4 establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, precisando que dichos criterios deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros y, en su párrafo 5, establece que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos Distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral anterior. Por lo que tales criterios deberán comunicarse a este Instituto, en el mismo plazo en que se comuniquen los métodos de selección de candidaturas.
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Que el 2 de junio de dos mil veintitrés, se realizará la jornada electoral para elegir a los cargos de Integrantes de los Ayuntamientos.
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...

En mérito de lo expuesto, el Partido Encuentro Solidario Morelos, Partido Político Local, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

B) En las bases

PRIMERA. Autoridad responsable. Son Órganos Electorales competentes para la presente Convocatoria, la Comisión Estatal Electoral, el Comité Directivo Estatal, el Comité Estatal de Vigilancia y la Comisión Estatal de Honor y Justicia, con domicilio en calle Adolfo López Mateos, número veintiuno, antes trece, colonia Acapantzingo, CP 62446, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con horario de atención de las 10:00 horas a las 15:00 horas y de las 17:00 horas a las 20:00 horas

SEGUNDA. Método de selección. El Método de selección de candidatas y candidatos aprobado por la Comisión Política Estatal en sesión del día 13 de noviembre de 2023, es el de Elección por el Comité Directivo Estatal.

OCTAVA. Requisitos. ...

a) ...

b) ...

c) Documentación que deberán presentar las y los aspirantes.

1. Solicitud de registro de aspirante al cargo de Integrante de Ayuntamiento del Partido Encuentro Solidario Morelos (FORMATO 1); En el caso de que quien solicite el registro sea un simpatizante deberá anexar acuse de recibo de la solicitud de aceptación entregada ante el Comité Directivo Estatal. Si alguno de los aspirantes se registra como aspirante indígena o perteneciente a grupo vulnerable, deberá presentar junto a su solicitud los documentos probatorios que marca el art.179 bis del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
2. ...
3. ...
4. ...
5. Constancia de residencia en el Estado de Morelos expedida por autoridad competente que dé cumplimiento vecindad y temporalidad indicada en la base octava, inciso a) fracción I y II;
6. ...
7. ...
8. ...

9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. Formato expedido por el Comité Directivo Estatal, debidamente requisitados y firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad (FORMATO 8):
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...
16. Suscribir el formato aprobado por el Comité Directivo Estatal mediante el cual autorice al Partido a (FORMATO 9):
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
17. ...
18. ...
19. ...
20. ...
21. ...
22. ...

DÉCIMA NOVENA. En el caso de que no se registre persona alguna, o quien pretenda inscribirse no cubra los requisitos de la convocatoria, el Comité Directivo Estatal designará como candidata o como candidato, a la persona que, cumpliendo los requisitos que prevén los artículos correspondientes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se comprometa a sujetarse a los principios y documentos básicos del Partido Encuentro Solidario Morelos y genere condiciones de competencia.

TERCERO. Como se puede observar, los puntos señalados anteriormente contienen algunas inconsistencias que deben ser corregidas. En los considerandos I y II se hace referencia al proceso de diputados y debe ser el de integrantes de los ayuntamientos, en el considerando VIII la fecha de la elección constitucional es incorrecta y al mencionar la convocatoria se hace referencia a otro Estado y proceso electoral. En la base primera se debe corregir e indicar quien es la autoridad responsable en esta convocatoria; en la base segunda se debe mencionar qué sucederá con el método de selección de candidatos en caso de que se suscriba convenio de coalición electoral con otros partidos políticos con registro, y en la base 19 adecuar la redacción para su mejor comprensión, el fondo no cambia. En los documentos a presentar para el registro, en el punto 1 eliminar lo que se refiere al simpatizante pues no es requisito para este proceso; en el caso de la carta de residencia es necesario indicar qué hacer para el caso de que la autoridad no la entregue a tiempo, lo anterior para facilitar el cumplimiento en el registro; así como corregir en los numerales 15 y 16 lo referente a la mención de que los formatos fueron aprobados por el Comité Estatal, ya que fueron aprobados por la Comisión Estatal Electoral al igual que todos los demás formatos. Por lo anterior resulta necesario modificar algunas de sus cuestiones.

En mérito de lo expuesto, la Presidenta de la Comisión Estatal Electoral, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 68 segundo párrafo, el numeral IV y VI del artículo 69 de los Estatutos del Partido Encuentro Solidario Morelos, el artículo 35 y 83 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos emite la siguiente:

ADENDA

PRIMERA. se autoriza la adenda a la convocatoria emitida por la Comisión Estatal Electoral PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024., en los términos siguientes:

Dice:	Debe decir:
CONSIDERANDO	CONSIDERANDO
I. Que el artículo 232, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos promoverán y	I. Que el artículo 232, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos promoverán y



<p>garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p>	<p>garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías.</p>
<p>II. En relación con el requisito de paridad entre los géneros en la postulación de candidatos, el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos en su párrafo 4 establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales, precisando que dichos criterios deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros y, en su párrafo 5, establece que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos Distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral anterior. Por lo que tales criterios deberán comunicarse a este Instituto, en el mismo plazo en que se comuniquen los métodos de selección de candidaturas.</p>	<p>II. En relación con el requisito de paridad entre los géneros en la postulación de candidatos, el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos en su párrafo 4 establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la ciudad de México, precisando que dichos criterios deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros. Por lo que tales criterios deberán comunicarse al Instituto Electoral del Estado, en el mismo plazo en que se comuniquen los métodos de selección de candidaturas.</p>
<p>IX. Que el 2 de junio de dos mil veintitrés, se realizará la jornada electoral para elegir a los cargos de Integrantes de los Ayuntamientos.</p>	<p>IX. Que el 2 de junio de dos mil veinticuatro, se realizará la jornada electoral para elegir a los cargos de Integrantes de los Ayuntamientos.</p>



<p>En mérito de lo expuesto, el Partido Encuentro Solidario Morelos, Partido Político Local, emite la siguiente:</p> <p>CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.</p>	<p>En mérito de lo expuesto, el Partido Encuentro Solidario Morelos, Partido Político Local, emite la siguiente:</p> <p>CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.</p>
<p>BASES</p>	<p>BASES</p>
<p>PRIMERA. Autoridad responsable. Son Órganos Electorales competentes para la presente Convocatoria, la Comisión Estatal Electoral, el Comité Directivo Estatal, el Comité Estatal de Vigilancia y la Comisión Estatal de Honor y Justicia, con domicilio en calle Adolfo López Mateos, número veintiuno, antes trece, colonia Acapantzingo, CP 62446, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con horario de atención de las 10:00 horas a las 15:00 horas y de las 17:00 horas a las 20:00 horas</p>	<p>PRIMERA. Autoridad responsable. Son Órganos Electorales competentes para la presente Convocatoria, la Comisión Estatal Electoral y el Comité Directivo Estatal, con domicilio en calle Adolfo López Mateos, número veintiuno, antes trece, colonia Acapantzingo, CP 62446, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, con horario de atención de las 10:00 horas a las 15:00 horas y de las 17:00 horas a las 20:00 horas</p>
<p>SEGUNDA. Método de selección. El Método de selección de candidatas y candidatos aprobado por la Comisión Política Estatal en sesión del día 13 de noviembre de 2023, es el de Elección por el Comité Directivo Estatal.</p>	<p>SEGUNDA. Método de selección. El Método de selección de candidatas y candidatos aprobado por la Comisión Política Estatal en sesión del día 13 de noviembre de 2023, es el de Elección por el Comité Directivo Estatal. En caso de que se suscriba convenio de Coalición con otros partidos políticos con registro, se sujetará lo establecido en dicho convenio.</p>
<p><i>OCTAVA. Requisitos. ...</i></p>	<p><i>OCTAVA. Requisitos. ...</i></p>



<p>c) Documentación que deberán presentar las y los aspirantes.</p> <p>1. Solicitud de registro de aspirante al cargo de Integrante de Ayuntamiento del Partido Encuentro Solidario Morelos (FORMATO 1); En el caso de que quien solicite el registro sea un simpatizante deberá anexar acuse de recibo de la solicitud de aceptación entregada ante el Comité Directivo Estatal. Si alguno de los aspirantes se registra como aspirante indígena o perteneciente a grupo vulnerable, deberá presentar junto a su solicitud los documentos probatorios que marca el art.179 bis del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.</p>	<p>c) Documentación que deberán presentar las y los aspirantes.</p> <p>1. Solicitud de registro de aspirante al cargo de Integrante de Ayuntamiento del Partido Encuentro Solidario Morelos (FORMATO 1). Si alguno de los aspirantes se registra como aspirante indígena o perteneciente a grupo vulnerable, deberá presentar junto a su solicitud los documentos probatorios que marca el art.179 bis del Código de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.</p>
<p>5. Constancia de residencia en el Estado de Morelos expedida por autoridad competente que dé cumplimiento vecindad y temporalidad indicada en la base octava, inciso a) fracción I y II;</p>	<p>5. Constancia de residencia expedida por autoridad competente que dé cumplimiento a la vecindad y temporalidad indicada en la base octava, inciso a) numeral 1.</p> <p>En caso de que dicha constancia, en virtud de los plazos que demora la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la solicitud de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la Solicitud de Constancia de residencia.</p>
<p>15. Formato expedido por el Comité Directivo Estatal, debidamente requisitados y firmados, mediante los</p>	<p>15. Formato debidamente requisitado y firmado, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad (FORMATO 8):</p>



<p>cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad (FORMATO 8):</p> <p>a) ... b) ... c) ... d) ...</p>	<p>a) ... b) ... c) ... d) ...</p>
<p>16. Suscribir el formato aprobado por el Comité Directivo Estatal mediante el cual autorice al Partido a (FORMATO 9):</p> <p>a) ... b) ... c) ...</p>	<p>16. Suscribir formato mediante el cual autorice al Partido a (FORMATO 9):</p> <p>a) ... b) ... c) ...</p>
<p><i>DÉCIMA NOVENA.</i> En el caso de que no se registre persona alguna, o quien pretenda inscribirse no cubra los requisitos de la convocatoria, el Comité Directivo Estatal designará como candidata o como candidato, a la persona que, cumpliendo los requisitos que prevén los artículos correspondientes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se comprometa a sujetarse a los principios y documentos básicos del Partido Encuentro Solidario Morelos y genere condiciones de competencia.</p>	<p><i>DÉCIMA NOVENA.</i> En el caso de que no se registre persona alguna, que quien pretenda inscribirse no cubra los requisitos de la convocatoria, o se declare desierta por improcedencia de la misma, el Comité Directivo Estatal subsancará las candidaturas faltantes o declaradas desiertas para su registro ante el Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que tendrá la facultad de designar candidata o candidato, a la o las personas que, cumpliendo los requisitos que prevén los artículos correspondientes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se comprometa a sujetarse a los principios y documentos básicos del</p>

	Partido Encuentro Solidario Morelos y genere condiciones de competencia.
--	--

Lo no expresado en la presente Adenda, inserto en convocatoria, publicada en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal el 18 de noviembre de 2023, queda incólume en su contenido.


SEGUNDA. Hágase del conocimiento a los integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Solidario Morelos.

TERCERA. Publíquese en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.

Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 27 del mes de noviembre de 2023.

“El Partido de la Familia, la Vida, la Paz y la Reconciliación”

**Por el Comité Directivo Estatal
Presidente**



C. Hugo Eric Flores Cervantes

**Por la Comisión Estatal Electoral
Presidenta**



C. Gloria Rondín Cruz